



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scoatibank Colpatria
Demandado	Estructuras y Urbanismos EF. S.A.S Eduardo Flórez Pérez
Radicado	05001-40-03-013-2022-00076-00
Auto	Interlocutorio N°
Asunto	Incorpora Notificación Negativa- acepta cesión crédito- oficia EPS

Se incorpora al expediente, memorial de fecha 26/05/2022, allegado por parte de la apoderada demandante, informando tramite de notificación con resultado negativo enviada a la dirección Calle 59 No. 48 – 54.

Se incorpora al expediente, tramite de notificación con resultado negativo enviado a la dirección Carrera 14 A No. 3-03 Medellín.

De otro lado, siendo procedente lo solicitado por la parte demandante se ordena oficiar a la Nueva E.P.S., para que proporcione todos los datos de localización de la demandada **Sara Ester de los dolores Castrillón Rivera**, tales como dirección física, correo electrónico, lugar de trabajo y dirección del empleador, que tiene reportado la aquí ejecutada, en caso de que tenga conocimiento de este.

Por último, en atención a la solicitud de cesión de crédito obrante en el expediente digital, donde la doctora **Yuly Andrea Niño Santamaria**, actuando como apoderada especial de **Scoatibank Colpatria.**, presenta cesión del crédito realizada a **SERLEFIN S.A.S**, se tiene que,

Analizada la negociación referenciada, y en consideración a las exigencias de los artículos 1959 y 1960 del Código Civil, que regulan la cesión de crédito, se tiene que las mismas se encuentran satisfechas a plenitud en

este asunto, lo que hace procedente dicha cesión, máxime que el deudor en el título valor que se ejecuta acepta la misma.

De igual manera, se hace saber que, de conformidad con la manifestación realizada por el cesionario, se reconoce personería para continuar actuando en el presente proceso en representación de **Serlefin S.A.S**, y en los términos del poder inicialmente conferido, a la abogada **Ninfa Margarita Grecco Verjel, T.P 82.454 del C.S de la J.**

Así las cosas, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero: Oficiar a la Nueva E.P.S., para que proporcione todos los datos de localización de la demandada **Sara Ester de los dolores Castrillón Rivera**, tales como dirección física, correo electrónico, lugar de trabajo y dirección del empleador, que tiene reportado la aquí ejecutada, en caso de que tenga conocimiento de este.

Segundo: Aceptar la cesión del crédito que realiza **Scoatibank Colpatría** (cedente) a **Serlefin S.A.S.**, (cesionario).

Tercero: En los términos del artículo 68 del Código General del Proceso el cesionario podrá intervenir como litisconsorte del cedente. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica a la abogada **Ninfa Margarita Grecco Verjel, T.P 82.454** del C.S de la J., para que continúe con la representación del cesionario (**Serlefin S.A.S.**), según el escrito de cesión.

Quinto: Notificar a la demandada el presente auto, conjuntamente con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

EJQ.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 189 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 01 DE NOVIEMBRE
DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 747cf143db3cc3a12cb631b1d05284bb9c65fbc2d8ccb5b96fcc43eaa63f989d

Documento generado en 31/10/2022 11:21:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>